PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0420
EXPEDIENTE Nº 8120-002260/2019

NEUQUÉN, 05 ABR 2019

VISTO:

Las Resoluciones N° 0431/2018 y N° 1899/2018, del Consejo de Educación de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 0431/2018 y N° 1899/2018 se crearon en el Anexo de la Planta Funcional del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 de la localidad de Piedra del Águila, Distrito Escolar XIII, los cargos de Secretaría Académica y Coordinación de Definición Institucional;

Que los citados cargos fueron creados en el Reglamento Orgánico Marco para ser utilizados en los Institutos y Escuelas de Formación Docente, por lo que el Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 no se encuadra en los mismos;

Que por Resolución N° 1899/2018 se crearon en el nomenclador curricular los espacios para los Institutos de Educación Terciaria, a saber: Coordinador General, Coordinador Local, Articulador Local, Referente de Prácticas, Facilitador de Prácticas y Auxiliar Académico;

Que se deben crear los citados cargos los cuales formaran parte de las Tecnicaturas Superiores dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior;

Que en el marco del Artículo 1°, Apartado IV, Inciso "b", del Decreto N° 0395/1988 resulta necesario sancionar una norma legal adecuada a los fines del otorgamiento de licencia sin goce de haberes para quienes accedan a los cargos de Coordinador General, Coordinador Local, Articulador Local, Referente de Prácticas, Facilitador de Prácticas y Auxiliar Académico;

Que se cuenta con el aval de la Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1º) CERRAR, con efectividad al 1 de marzo de 2019, Ciento Cuarenta y Cuatro (144) horas cátedra, DAB-6, pertenecientes al Anexo de Piedra del Águila del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, correspondientes a la "Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial", Distrito Escolar XIII, que se detallan a continuación:

- Una (1) Secretaría Académica, Carga horaria: treinta y seis (36) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 1, Turno Completo, Grado 1, Sección A, Código: 4471136.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 2, Turno Compartido, Grado 1, Sección B, Código: 4471512.

- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 3, Turno Compartido, Grado 1, Sección C, Código: 4471512.

- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 4, Turno Compartido, Grado 1, Sección D, Código: 4471512.

- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 5, Turno Compartido, Grado 1, Sección E, Código: 4471512.

- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 6, Turno Compartido, Grado 1, Sección F, Código: 4471512.

- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 7, Turno Compartido, Grado 1, Sección G, Código: 4471512.

- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 8, Turno Compartido, Grado 1, Sección H, Código: 4471512.

- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 10, Turno Compartido, Grado 1, Sección K, Código: 4471512.

- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Secuencia 9, Turno Compartido, Grado 1, Sección J, Código: 4471512.

2º) **CREAR**, con efectividad al 1 de marzo de 2019, Ciento Cuarenta y Cuatro (144) horas cátedra, DAB-6, en el Anexo de Piedra del Águila del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, correspondientes a la "Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial", Distrito Escolar XIII, que se detallan a continuación:

- Un (1) Coordinador General, carga horaria: Treinta y Seis (36) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección A, Código: 18990136.

- Un (1) Coordinador Local, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección B, Código: 18990212.

- Un (1) Articulador Local, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección C, Código: 18990312.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- Un (1) Referente de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección D, Código: 18990412.

- Un (1) Referente de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección E, Código: 18990412.

- Un (1) Referente de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección F, Código: 18990412.

- Un (1) Facilitador de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección G, Código: 18990512.

- Un (1) Facilitador de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección H, Código: 18990512.

- Un (1) Facilitador de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección K, Código: 18990512.

- Un (1) Auxiliar Académico, carga horaria (12) horas cátedra, DAB-6, Turno Compartido, Grado 1, Sección J, Código: 18990612.

3º) **ESTABLECER** que los Roles y Funciones de los cargos creados en el Artículo 2° se encuentran definidos en la Resolución N° 1899/2018.

4º) **DETERMINAR** que los docentes que resulten electos para la Coordinación General, Coordinación Local, Articulación Local, Referente de Prácticas, Facilitador de Prácticas y Auxiliar Académico y se encuentren en situación de incompatibilidad, accederán a licencia sin goce de haberes en las horas cátedra que excedan la compatibilidad, en virtud del Decreto N° 0395/1988.

5º) **INDICAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se efectuarán las notificaciones pertinente a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial Técnico Operativa; Dirección General de Sueldos; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias; Dirección Provincial de Planeamiento, Estadística y Evaluación y Distrito Escolar XIII.

6º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a fin de cumplimentar el Artículo 5º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA DEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación